

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Julio 29 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, como fotografías de la valla para el ingreso a la plataforma del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, mismas que después de revisadas cumplen con los requisitos del artículo 375 del C.G.P. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria Valle, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 909

Proceso: PERTENENCIA

Demandante. LINDA ESILDA CUERO VALVERDE

Demandado. DIEGO ARMANDO LENIS DIAZ

Radicación. 76-130-04-089-001-2020-00123A-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente se allega la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-130511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) además de las fotografías de la valla, por lo que se procederá por Secretaría con la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

De igual manera y como quiera que en el auto de calenda julio 23 de 2021 por medio del cual se admitió la demanda, en el numeral sexto se dispuso el emplazamiento del demandado **DIEGO ARMANDO LENIS DIAZ**, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, esto es, por Secretaría realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER por Secretaría con la inscripción del demandado **DIEGO ARMANDO LENIS DIAZ** en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP, dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: PROCEDER por secretaría con la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional que lleva el Consejo Superior de la Judicatura para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text: 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'PALA JUDICIAL', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'JUEZ', and 'CANDELARIA - VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 120 de hoy notifico el auto anterior.
Candelaria (V.), JULIO 30 de 2021.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE